



RAD: 081374089001-2020-00062

EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADOLEONARDO MIGUEL MARENCO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A , quien actúa a través de apoderado judicial, contra el señor LEONARDO MIGUEL MARENCO HERNANDEZ, recibida el 10 de agosto del 2020, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, (18) de Agosto del 2020

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Campo de la Cruz Atlántico, Dieciocho (18) de Agosto Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado LEONARDO MIGUEL MARENCO HERNANDEZ y a favor de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por las siguientes sumas de dinero:
 - Por concepto de capital contenido en el pagare N° 016266100004281 la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000, 00) M /L..
 - Por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagare N° 016 266100004281, la suma de OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 886.160,00) M/L., liquidados desde el día 29 de noviembre del 2018 hasta el 29 de mayo del 2019.
 - Por concepto de intereses moratorios contenidos en el pagare N° 01626610004281, la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 704.935,00) M/L, liquidados desde el día 30 de mayo del 2019 hasta el día 18 de febrero del 2020 y de allí hasta el pago total de la obligación
 - Por la suma de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 42.232 00) M/L. correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados en el Pagare No. 016266100004281.
 - Más las costas y gastos procesales, sumas que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estime conveniente para su defensa.
3. Téngase al Dr. JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.209.852 y T.P. No. 195.343 del C. S. J, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal
de campo se la cruz a los
19/08/2020
Notifica por estado No.056
La secretaria _
Griselda Toscano Castro